



# Asamblea General

Distr. limitada  
21 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

**Albania\*, Alemania\*, Australia\*, Austria\*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina\*, Bulgaria\*, Canadá\*, Chile, Chipre\*, Colombia\*, Costa Rica\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia, Eslovenia\*, España, Estados Unidos de América, Estonia\*, ex República Yugoslava de Macedonia\*, Finlandia\*, Francia, Georgia\*, Grecia\*, Honduras\*, Hungría, Irlanda\*, Islandia\*, Italia\*, Letonia\*, Liberia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Maldivas, Malta\*, Mónaco\*, Montenegro\*, Noruega, Nueva Zelandia\*, Países Bajos\*, Panamá\*, Perú\*, Polonia, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, República de Moldova, Suecia\*, Zambia: proyecto de resolución**

### **16/... Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* la resolución 65/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010 y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por la Asamblea en esa resolución,

*Acogiendo* con satisfacción el informe provisional presentando al Consejo de Derechos Humanos por el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán<sup>1</sup>, y expresando grave preocupación ante la evolución de la situación advertida en ese informe,

*Recordando* sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos tienen que desempeñar sus funciones de acuerdo con esas resoluciones y sus anexos respectivos,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> A/HRC/16/75.

1. *Decide* nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán con el mandato de que informe al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, presente un informe provisional a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones y presente un informe al Consejo para que éste lo examine en su 19º período de sesiones;
2. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato;
3. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los medios necesarios para el desempeño de su mandato, dentro de los recursos disponibles.

---